



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA Y FEDERACION NATIVA DEL RIO MADRE DE DIOS Y AFLUENTES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA**, a quien en adelante se le denominará **"EL IIAP"**, con RUC N° 20171781648, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, distrito de San Juan Bautista, provincia de Maynas, departamento de Loreto, debidamente representado por su Presidente **PABLO ELOY PUERTAS MELÉNDEZ**, identificado con DNI N° 05269393 y de la otra parte **LA FEDERACION NATIVA DEL RIO MADRE DE DIOS Y AFLUENTES**, a quien adelante se denominara **"FENAMAD"**, inscrita en los Registros Públicos de Madre de Dios, con RUC 202231152695, con domicilio legal en la Av. 26 de Diciembre 276 de la ciudad de Puerto Maldonado, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios, debidamente representado su Presidente el Señor **JULIO RICARDO CUSURICHI PALACIOS**, identificado con DNI N° 04816553.

El **IIAP** y **LA FENAMAD** son denominados de manera conjunta como **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA : DE LAS PARTES.

"EL IIAP", es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica y administrativa; y constituye un pliego presupuestal de conformidad a lo establecido en la Ley N° 23374 – Ley del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Su misión es generar e incorporar conocimientos, tecnologías innovadoras y el saber ancestral, al servicio de las sociedades y de los ecosistemas amazónicos. Tiene como finalidad realizar el inventario, la investigación, la evaluación y el control de los recursos naturales; promover su racional aprovechamiento y su industrialización para el desarrollo económico y social de la región; tiene como jurisdicción el ámbito que corresponde geográficamente a la Cuenca Amazónica Peruana.

"LA FENAMAD", es una organización matriz de los pueblos indígenas de la región Madre de Dios, Cuenta con dos organizaciones intermedias COINBAMAD y COHARYIMA. La FENAMAD fue fundada por las comunidades indígenas el 18 de Enero de 1982, con el objetivo de defender los derechos reivindicativos y promover el bienestar de los pueblos indígenas de Madre de Dios. Representa a siete pueblos y 37 Comunidades Nativas de la región. Una de las demandas principales de la FENAMAD es la defensa de los derechos territoriales de los pueblos indígenas de la FENAMAD es la defensa de los derechos territoriales de los pueblos indígenas de la región incluyendo a los pueblos indígenas en aislamiento voluntario y contacto inicial. Miembro de la Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana (AIDSESP); la Unión Internacional de Conservación de la Naturaleza (UICN) y del Consorcio Ticca (Territorios Indígenas Conservados por Comunidades)





BASE LEGAL:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 23374; Ley de Creación del IIAP.
- Ley N° 28611; Ley General del Ambiente.
- Ley 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva
- Convenio 169 e la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco de las políticas institucionales del IIAP y de FENAMAD, establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, para aunar esfuerzos en acciones de interés recíproco, en el ámbito de sus competencias y sus funciones, principalmente en temas de Fortalecimiento de capacidades de comunidades nativas y de promotores indígenas en Sistemas de producción sostenibles enfocados a la seguridad alimentaria, la disminución de la anemia y la desnutrición infantil (agroforestería, fruticultura, cultivos tradicionales), Manejo integral acuícola, Manejo de especies forestales maderables y no maderables (Castaña, Shiringa, Huasaí), Plantas medicinales, Recuperación y restauración ecológica de zonas afectadas por minería. Las acciones de interés se integrarán desde la formulación de proyectos basados en los ejes temáticos priorizados.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

LAS PARTES se comprometen a contribuir de acuerdo a sus objetivos y normas internas, al desarrollo de las actividades concretas, las mismas que serán materia de convenios específicos, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este convenio.

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio marco se ejecutará mediante convenios específicos, que se definirán conjuntamente en áreas y temas de interés común en donde se detallarán los objetivos generales y particulares, plazos, presupuestos, modalidad y todo aquello que se considere necesario para su buena ejecución a fin de obtener resultados, logros e impactos que ayuden en el cuidado del medio ambiente y la seguridad alimentaria de las comunidades nativas. Con el soporte del IIAP se trabajara proyectos integrales territoriales para las comunidades nativas en los temas mencionado con un enfoque de formacion de promotores indígenas, para que mediante FENAMAD se presenten los proyectos a fuentes financieras publicas o de cooperación internacional.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

LAS PARTES convienen en precisar que tratándose de un convenio marco para establecer las líneas principales y mecanismos de cooperación interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.





CLÁUSULA SEXTA: DE LA PROPIEDAD.

Cualquier intercambio de información entre **LAS PARTES**, no implica el intercambio de los derechos de publicar dicha información.

El uso y/o divulgación por una de **LAS PARTES** de la información, conocimientos, bienes y tecnologías generadas en el marco de este convenio, requerirán autorización expresa de la otra parte y serán de propiedad de **LAS PARTES**, siempre respetando los valores culturales y conocimiento colectivos de los pueblos indígenas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que **LAS PARTES**, se deban cursar en la ejecución de este convenio marco, se realizarán en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto después de ser comunicada por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN.

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las instituciones designará a un responsable de enlace con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente convenio marco. Tal designación se realizará mediante comunicación escrita expedida por su máxima autoridad administrativa. Los responsables de enlace se encargarán de coordinar el planeamiento, ejecución, organización y supervisión de las actividades, así como también, de la evaluación de los resultados obtenidos.

Los representantes designados pueden ser reemplazados, conforme lo señale la parte correspondiente, para lo cual bastará la remisión de una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se resolverá:

- a) Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- b) Por decisión unilateral, comunicando en forma escrita su intención con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios.
- c) Por incumplimiento de una de **LAS PARTES** a los compromisos derivados del presente convenio.

La resolución del convenio, no liberará a **LAS PARTES**, de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de estos, ni de las actividades iniciadas o que se estuvieran desarrollando.



CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACION.

El presente convenio marco entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**, y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser modificado vía Adenda por acuerdo de **LAS PARTES**. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita (30) días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio marco se suscribe sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** convienen, que en caso de producirse alguna controversia entre ellas, relacionada con la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento de este convenio, así como, de los acuerdos específicos derivados de éste, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr mediante el trato directo una solución armoniosa, la que debidamente formalizada se incorporará al presente documento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, será solucionado o aclarado vía el entendimiento directo de los representantes designados por **LAS PARTES** intervinientes, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

LAS PARTES manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual lo suscriben en dos (02) ejemplares originales, en la ciudad de Puerto Maldonado, a los dos (2) días del mes de agosto del 2019.

EL IIAP



[Handwritten signature of Pablo Eloy Puertas Melendez]

PABLO ELOY PUERTAS MELENDEZ
Presidente

LA FENAMAD



[Handwritten signature of Julio Cusurichi Palacios]

JULIO CUSURICHI PALACIOS
Presidente





ANEXO

Plan de trabajo para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP y la Federación Nativa del Río Madre de Dios y Afluentes – FENAMAD
Período 2019 – 2022

Compromisos y Acciones	Responsable	Unidad de Medida	Metas Anuales		
			2019	2020	2021
Implementación Proyecto PNIPA- ACU-SEREX-000102. "Producción de Alevinos de Peces Amazónicos con la utilización de un sistema de recirculación de agua". Comunidad Santa Rosa de Huacaria	IIAP - FENAMAD	Informes Técnicos de Ejecución	X		
Implementación de Proyecto – Convenio 141-2017 FONDECYT. "Recuperación de suelos en áreas degradadas por la minería aurífera aluvial mediante la sucesión de cultivos de cobertura y plantas de uso potencial agroforestal en la Región Madre de Dios". Comunidad San Jacinto.	IIAP	Parcelas experimentales en Comunidad San Jacinto. Informes Técnicos de ejecución.	X	X	X
Implementación de Proyecto – Contrato Loreto-IIAP-122-2018-FONDECYT-BM-EO41. "Sistema de recuperación de áreas degradadas por la minería aurífera aluvial con especies vegetales locales y	IIAP	Parcelas experimentales en Comunidad San Jacinto. Informes	X	X	X





que tienen potencial económico y ecosistémico en Madre de Dios. Comunidad San Jacinto.								
Taller de formulación de Proyectos productivos integrales como base para la implementación de Planes de Vida de las comunidades nativas y para el fortalecimiento de las capacidades técnicas de promotores indígenas. Esquema para financiamiento de cooperación técnica internacional.	IIAP - FENAMAD		X					
Propuestas de Proyectos Productivos Integrales con esquema para financiamiento de cooperación internacional	IIAP - FENAMAD		X					
Gestión de financiamiento de Proyectos de cooperación internacional	IIAP - FENAMAD		X					
Implementación de proyectos productivos en comunidades nativas con enfoque en seguridad y soberanía alimentaria, disminución de anemia y desnutrición infantil.	IIAP-FENAMAD			X			X	
Fortalecimiento de capacidades técnicas de comunidades y promotores indígenas en diferentes Centros de Investigación del IIAP.	IIAP - FENAMAD		X				X	
Reuniones de trabajo para coordinar la metodología a utilizarse en el desarrollo de las actividades del Plan (enfoque	IIAP-FENAMAD		X				X	X



intercultural - incorporación de conocimientos indígenas tradicionales)						
---	--	--	--	--	--	--